

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



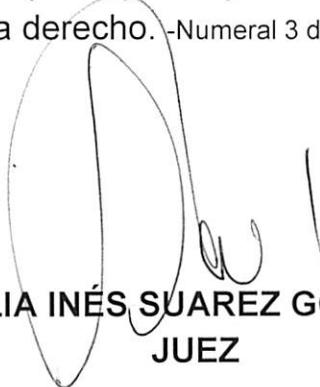
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00216
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : MARÍA ALICIA OPAYOME OVELENCIO

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fls. 94 y 95- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.-.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ